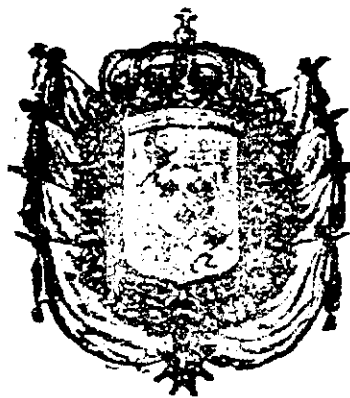


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados en la Imprenta y Librería de RAMON GONZALEZ, á 8 rs. mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 40 reales al mes franco de porte. Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Circular número 455.

Aprobados los presupuestos de gastos municipales de los pueblos de esta provincia y fijada en ellos la cantidad que á cada cual ha correspondido en el presente año para el socorro de presos pobres, he determinado para evitar las reclamaciones á que da lugar la morosidad de algunos pueblos, que los Ayuntamientos que se hallen en descubierto de la espresada cantidad concurren inmediatamente á hacerla efectiva al pueblo cabeza de partido de quien dependan; en la inteligencia que á la mas leve queja que reciba de no haberse cumplimentado esta disposicion adoptaré otras medidas que les serán desagradables á los morosos.

Dios guarde á W. muchos años. Almeria 13 de Setiembre de 1844.—*Joaquin de Vilches.*

Número 454.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 5 del actual, me dice lo que copio.

«El Sr. Ministro de la Guerra en 1.º de este mes, dice al de la Gobernacion de la Peninsula lo que sigue.—La Reina nuestra señora (Q. D. G.) se ha dignado espedir el real decreto siguiente.—Teniendo en consideracion los méritos, servicios y circunstancias que concurren al Mariscal de Campo Don Francisco Javier Giron, Duque de Ahumada, vengo en nombrarle Inspector General del

cuerpo de Guardias civiles, en atencion al celo é inteligencia con que desempeña su organizacion. Dado en Palacio á primero de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro. — Está rubricado de la real mano.—El Ministro de la Guerra, Ramon Maria Narvaez. — De real orden, comunicada por el espresado señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y el de los pueblos de esa provincia, á cuyo fin se insertará en el Boletín oficial de ella.»

Lo que he dispuesto tenga puntual cumplimiento. — Almeria 16 de Setiembre de 1844. — Joaquin de Vilches.

Número 455.

Còpia del acta del escrutinio general que manifiesta el resultado obtenido en las elecciones de Diputados á Cortes y Senadores.

En la Ciudad de Almeria, Capital de la provincia del mismo nombre, á catorce del mes de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en junta de escrutinio general de votos los Diputados provinciales de la misma con los Comisionados de los distritos electorales; á saber: por Almeria, D. Cristobal Canet; por Berja, D. Ramon Garcia Calonge; por Cangayar, D. Antonio Miguel Campos; por Gergal, D. Luis Garcia Espinar; por Huercal-Overa, D. Segundo Ibarra; por Purchena, D. Francisco de Paula Moreno; por Sorbas, D. Manuel Lopez; por Velez-Rubio, D. Francisco Martinez de Galinzoga; por Vera, D. Francisco Lledó; por Abia D. José María Cicilia; por Albanchez, D. Juan Miguel Guerrero; por Adra, D. Pedro Chacon; por Alhama la Seca, D. Rafael Perez; por Alco-

lea, D. Cristobal de Ribas; por Albox, Don Francisco de Ribas; por Cantoria, D. José Sanchez Roda; por Dalías, D. Gabriel Callejon; por Finana, D. Joaquin Gallego Gomez; por Huécija, D. Francisco Amat Romero; por Laujar, D. Cecilio Lopez; por Lubrin, D. Juan Navarro Ramos; por Mojacar, Don Francisco Flores; por Nacimiento, D. José Antonio Rodriguez; por Nijar, D. Antonio Lopez Segura; por Oria, D. José Martinez Mora; por Pechina, D. Luis Alvarez; por Roquetas, D. Francisco de los Rios; por Seron, D. Joaquin del Olmo; por Tabal, Don Alonso Rodriguez y por Tijola, D. Diego Parra; no habiendo comparecido los de Cuevas, Maria, Tabernas y Velez-Blanco por hallarse enfermos, segun manifiestan en los oficios que remiten acompañando las actas: presididos por el Sr. Gefe politico se procedió por suerte á sacar los nombres de los cuatro Comisionados que deben ejercer en esta junta las funciones de Secretarios, y les cupo á Don José Antonio Rodriguez, D. Luis Garcia Espinar, D. Ramon Garcia Calonge y D. Francisco de Ribas. = Hecho el resumen general de los votos por las actas electorales de los distritos, resultaron elegidos Diputados Don Juan Felipe Martinez Almagro, por ocho mil setecientos noventa y siete votos; D. Francisco Garcia-hidalgo, por ocho mil setecientos sesenta y siete; D. Antonio de los Rios Rosas, por ocho mil quinientos setenta y dos; Don Francisco Javier de Leon Bendicho, por seis mil setecientos treinta y dos y D. Francisco Javier de Burgos, por cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro: Suplente único con mayoría absoluta, Don Diego Llorente Galera, por cinco mil quinientos sesenta y tres votos. Propuestos para Senadores; D. Rafael Hernandez Camin, por seis mil setecientos veinte y ocho votos; D. Ginés Maria Belmonte, por seis mil seiscientos sesenta y seis y Don Diego Entrena, por cinco mil setecientos treinta y cuatro. = Teniendo presentes las listas generales de electores de toda la provincia y las de los que han tomado parte en la elección de cada distrito, resulta que siendo el número de aquellos diez mil quinientos cuarenta y seis, ha sido el de estos últimos nueve mil doscientos veinte, y que han tenido votos, ademas de los elegidos definitivamente Diputados y propuestos para Senadores: = D. José Salamanca diputado, cuatro mil doscientos sesenta y un votos; don Francisco de Paula Sierra, tres mil setecientos veinte y dos; don Antonio Vallecillo, dos mil seiscientos cuarenta y seis; don Diego de los Rios Rubio, mil seiscientos sesenta y nueve; don Ramon Pellico, mil seiscientos diez; don Francisco de Paula Galvez Fernandez,

mil quinientos catorce; don Anastasio Marquez, mil doscientos veinte y seis; don Simon Gris, mil setenta y uno; don Andres Torrente, trescientos noventa y cuatro, don Miguel Chacon, trescientos sesenta y seis; don Juan Gimenez Granados, trescientos cincuenta y dos; don Manuel de Seijas Lozano, trescientos siete; don Francisco de Paula Orlando, doscientos cincuenta y cinco; don Diego Maria Ramirez, ciento veinte y ocho; don Francisco Diaz Cantillo; ciento veinte y cinco; don Juan Nepomuceno Aguilar, ciento nueve, don Cristobal Campoy, setenta y seis; don José Vallecillo, treinta; don Mariano Muñoz y Lopez, diez y seis; don Simon Sanchez Benitez, diez; don José de Medina y Gimenez, cuatro; don José de Vilches, cuatro; don Diego Entrena, tres; don Juan de Yebra, dos; don Rafael Hernandez Camin, dos; don Felipe Trugillo, dos; don Antonio Cardona, uno; don José Leal de Ibarra, uno; don José Masegosa, uno; don Agustin Moreno, uno; don Diego de Castro, uno; don Antonio Perez de los Rios, uno; don Francisco Gonzalez Fernandez, uno; don Angel Izardi, uno; don Diego Maria de los Rios y Rubio, uno; don Francisco Garcia Hernandez, uno; don Juan Antonio Almagro, uno; don José de Sierra, uno; don José Maria Sarra, uno; don Ginés Belmonte, uno; don Vicente Ramos Garcia, uno; don Francisco Vallecillo, uno; y don José Maria Montoro, uno. = D. Vicente Ramos Garcia, propuesto Senador, por dos mil quinientos setenta y un votos; Vizconde de Gracia Real, por mil quinientos setenta y cinco; don Francisco de Paula Galvez, por mil trescientos treinta y ocho; don Juan José Bonel y Orbe, por novecientos treinta y siete; don Manuel de Seijas Lozano, por cuatrocientos cincuenta y seis; don José de Vilches, por trescientos noventa y cuatro; don Diego Flores Valero, por doscientos ochenta y ocho; Conde de Pino-Fiel, por doscientos cincuenta; don Ramon Maria Narvaez, por ciento noventa y nueve; don Juan Nepomuceno Aguilar, por noventa y tres; don Francisco Javier de Burgos, por sesenta y nueve; don Francisco Garcia-Hidalgo, por sesenta y uno; don José Maria Masegosa, por cuarenta; don Baltasar Lirola, por cuarenta; don José Pouzos, por treinta y ocho; don Antonio Vallecillo, por veinte y dos; don Mariano Lopez, por diez y siete; don Francisco Llorente, por doce; don José de Medina y Gimenez, por cuatro; don Diego Llorente, por tres; don Joaquin Sanchez, por tres; don Diego Maria Garcia, por dos; don Antonio Maria Aguilar, por dos; don Miguel Chacon, por dos; don Juan An-

tonio Almagro, por dos; don Francisco de Paula Figueras, por uno; don José Puche, por otro; don Antonio Cardona, por otro; don Juan de Medina, por otro; don Antonio Hernández Cuzin, por otro; don Diego María Ramirez, por otro; don Ginés Belmonte Garcia, por otro; don Francisco Leon Ben-dicho, por otro; don Antonio de Rios Rosas, por otro; don Eugenio María Belmonte, por otro; don Cristobal Bordiu, por otro; y don Mariano Muñoz y Lopez, por otro. = Con lo que se dá por terminada esta acta, de la que se sacarán las copias que previene la ley; y hecho esto se archivará en la Diputacion provincial con las copias certificadas de las actas de los distritos electorales. = Joaquin de Vilches. = Ramon Garcia. = Luis Garcia Espinar. = Francisco de Ribas. = José Antonio Rodriguez. = Es copia literal de la acta original que se conserva en el archivo de la Diputacion provincial. = Almeria quince de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro. = Joaquin de Vilches. = Luis Garcia Espinar. = José Antonio Rodriguez. = Ramon Garcia. = Francisco de Ribas. »

Lo que he dispuesto circular por medio de este periódico oficial para la debida publicidad y en cumplimiento de lo que se previene en el artículo 39 de la ley electoral vigente. Almeria 16 de Setiembre de 1844. — Joaquin de Vilches.

Número 456.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la peninsula, con fecha 4 del corriente me traslado de real orden la siguiente.

El Sr. Ministro de Hacienda en 30 de Agosto prócsimo pasado dá conocimiento al de la Gobernacion de la peninsula de la siguiente real orden comunicada en el mismo dia al Comisario Regio del Banco español de San Fernando.

«Enterada S. M. del oficio de V. E. de ayer contestando á la real orden del 25 del mismo en que se invitó á la Junta de gobierno del Banco español de S. Fernando á abrir un crédito al Gobierno de cien millones de reales para los meses de Setiembre y Octubre prócsimos á razon de cincuenta en cada uno; y manifestando que el Banco se prestará á hacer este servicio bajo las condiciones del anterior correspondiente al presente mes de Agosto, y las particulares que aparecen del referido oficio; ha tenido S. M. á bien aprobar la renovacion del último convenio bajo las mismas condiciones que este y las que á continuacion se expresan. 1.ª Se liquidarán los servicios de Julio y Agosto con arreglo á los contratos

respectivos, y los saldos que arrojen las liquidaciones, se pagarán con las delegaciones sobre azogues que obran en el Banco á cuyo fin se espiden desde luego las órdenes correspondientes para que aquellas sean satisfechas en el primer lugar que las corresponde sin perjuicio del resultado que ofrezca la final liquidacion de dichos servicios. 2.ª Las referidas delegaciones sobre azogues que queden despues de cubiertos los saldos de que trata la condicion anterior, continuarán respondiendo al pago de los que puedan resultar por los servicios de Setiembre y Octubre, asi como los titulos del tres por ciento afectos al contrato de 18 de Mayo últ.º, segun vayan quedando libres hasta completar la cantidad de veinte millones de reales entre el importe del sobrante de las delegaciones y el de los referidos titulos calculados al mismo tipo que lo fueron en dicho contrato. 3.ª Se entregarán endosadas al Banco y á sus Comisionados en las provincias veinte millones de reales en obligaciones de los compradores de bienes del clero secular en la parte metálica de los mas prócsimos vencimientos á cuyo fin se espiderán las órdenes correspondientes para que tenga efecto la entrega en el término mas breve posible. Estas obligaciones se cobrarán por el Banco y sus Comisionados en las provincias á los respectivos vencimientos abonándose cuatro por ciento sobre los valores que recauden por razon y gastos de comision de cobranza. Y 4.ª Conforme á la condicion 18 del convenio de 1.º de Julio, devolverá el Banco al Gobierno estas garantias en papel ó metálico, en su totalidad cuando las entregas que se le hayan hecho durante los meses de Setiembre y Octubre completen los cien millones del crédito, y proporcionalmente segun el resultado que arroje la liquidacion en cada mes de los referidos servicios de Setiembre y Octubre. De real orden los comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

De la propia real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su conocimiento, reiterándole con este motivo el mas exacto cumplimiento de las prevenciones hechas por esta Secretaria del Despacho en circular de 12 de Julio último.

Y para su publicidad, he dispuesto se inserte en el presente Boletín oficial recordando á W. cuanto se les previno en la citada circular Dios guarde á W. muchos años. Almeria 15 de Setiembre de 1844. — Joaquin de Vilches — Sres. Ayuntamientos Constitucionales de esta provincia.



UNIVERSIDAD LITERARIA
de Granada.

En cumplimiento de las órdenes vigentes, se celebrarán los exámenes extraordinarios de jurisprudencia del curso último en los días desde el 26 al 30 de Setiembre inclusivos. Los de medicina y filosofía contando en estos á los alumnos de los colegios de humanidades que traten de incorporar sus cursos, tendrán lugar, los escritos, los días 4 y 5 del próximo Octubre, y los orales en los días sucesivos.

Los alumnos de dichos colegios deberán presentar con anticipación en la Secretaría sus solicitudes y los directores remitir las listas de prueba y exámen, si ya no lo hubiesen verificado.

La matrícula para el curso de 1844 á 45 empezará el día 1.º del citado Octubre y concluirá irremisiblemente el 31 del mismo, en la inteligencia que despues de cerrada no se admitirán reclamaciones de ninguna clase, ni se dará curso á solicitudes relativas á este particular por muy poderosas que sean las causas que se aleguen para ello.

Tambien se advierte á los cursantes que hayan de matricularse á primer año de jurisprudencia, que antes de verificar la matrícula deban graduarse de bachiller en filosofía, y los que hayan de hacer desde la del quinto en adelante, han de presentar el título de bachiller en su facultad, sin cuyo requisito no serán matriculados.

Los exámenes de latinidad para los que hayan de dar principio al estudio de filosofía serán el 11 del referido Octubre.

Lo que se anuncia en las tablas de esta universidad y Boletín oficial de esta provincia y de las limitrofes para conocimiento de los interesados y que ninguno pueda alegar ignorancia. = Granada 12 de Setiembre de 1844. — Dr. D. Mariano Martínez de Robledo, Vicerector. = Ldo. José Fernández Guevara, Secretario.

Almería 17 de Setiembre de 1844. — Insértese. — Joaquín de Vilches.

Número 450.

El Intendente militar del octavo distrito.

Hace saber: que finalizando en 31 de Diciembre del año actual la contrata para la asistencia y curación de los militares enfermos en los hospitales de esta Plaza, la de Ciudad Rodrigo y Salamanca, se convoca á nueva subasta por el término de cuatro años, contados desde 1.º de Enero del próximo hasta 31 de Diciembre del de 1848; y debiendo verificarse su único remate el día 9 de Octubre á las

doce de su mañana en los estrados de esta Intendencia militar, que quedará á favor del mas beneficioso postor, si hubiese proposiciones admisibles: las personas á quienes convenga interesarse en dicha contrata, ó sus legítimos apoderados, pueden dirigirse á la Secretaría de la misma, en la que estará de manifiesto el plan de alientos y pliego de condiciones que debe regir.

Los Ministros de hacienda militar de Salamanca y Ciudad Rodrigo quedan autorizados para recibir, con las correspondientes formalidades, las posturas ventajosas que quieran hacer los licitadores de dichos puntos, siempre que puedan hallarse en esta Intendencia con la anticipación de ocho días al señalado para el remate.

A fin de que llegue á noticia de todos, he dispuesto se fije el presente edicto en los parages mas públicos de esta Capital y demas de las del distrito, que se inserte en los Boletines oficiales, y que se dirijan egemplares á los señores Intendentes militares de los demas distritos con el propio objeto.

Valladolid 1.º de Setiembre de 1844. — *Pedro Angelis y Vargas.* — *Salvador Martín y Salazar, Secretario.*

Insértese. = Joaquín de Vilches.

Continúan las Lecciones de Moral, ó sean Preceptos de un buen Padre á sus Hijos, inserto en el Boletín anterior.

Las saludables máximas de que pretendo hablaros, están todas apoyadas en nuestra sagrada Religión. La Moral mas pura y los mas saludables consejos se encierran en la Escritura santa.

Me apartaría de vosotros con harto dolor sino cumpliese con las obligaciones que impone la Moral á todos los padres. ¿Cuan sensible me sería que mis ojos fuesen testigos de vuestras malas acciones, y tuvieseis de ser reprendidos por nuestros superiores! Obedeced á vuestro padre y tendreis un camino abierto para vuestra felicidad: bien os acordareis de lo que dice el Eclesiástico: *Indicium patris audite filii, et sic facite ut salvi sitis.* Recordad obedecer, hijos de mi alma, los preceptos de un buen padre y de un magnánimo rey, son otros tantos caminos que nos conducen á nuestro bienestar; este es el padre común de la gran familia, la nación, y aquel el de una sola parte de ella; ambos á dos deben gobernar con amor, cariño, y rectitud, y á ambos á dos les es muy importante que sus hijos y súbditos sean leales, virtuosos, y buenos ciudadanos. (Se continuará.)

ALMERIA: IMPRENTA DE RAMÓN GONZÁLEZ, calle de las Tiendas número 50.